

RADICACION. 2020-0049  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.  
DEMANDADO: TRANSPORTES FLUVIALES COLOMBIANOS LTDA- TRANSFLUCOL  
LTDA

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora solicitó decretar medidas cautelares. Sírvase proveer.  
Barranquilla, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

CARMENZA PACHECO SAEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. JULIO  
NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

### R E S U E L V E

Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero, que a cualquier título posea o llegue a poseer la sociedad demandada TRANSPORTES FLUVIALES COLOMBIANOS LTDA- TRANSFLUCOL LTDA NIT No. 860059441-1 en las siguientes entidades bancarias de la ciudad: AGRARIO, DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, COLPATRIA, AV VILLAS, FALABELLA S.A., PICHINCHA, HELM BANK, BBVA, BANCOLOMBIA, DE BOGOTA, POPULAR, CAJA SOCIAL, CITIBANK, BANCOOMEVA, FINANADINA. El embargo se limita a la suma de \$237.117.961.oo. Líbrense los oficios correspondientes.

Se les advertirá que no debe constituirse certificado de depósito a término, en su lugar se deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5939143013e52ffb8ed54e3b023b2424c95b34c566370dbd9c7b5e7f1b1d93a8**

Documento generado en 14/07/2020 10:35:43 AM